



DECRETO DE ALCALDÍA

Nro. 004-2025-A-HMPP-PASCO.
Pasco, 07 de Julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 680-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0296- 2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 304-2025-DSVR-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 101-2025-SGDT-HMPP, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme al artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades menciona las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales. Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen.

Que, cabe señalar que el acápite 1.4. del numeral 1 del artículo 73° y los acápites 1.4., 1.4.3. y 2.3. de los numerales 1 y 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31560 “Ley que otorga funciones compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal”, establece el artículo 73° con respecto en materias de competencia municipal señala, las

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo y 1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales;

Que, conforme al artículo 79º organización del espacio físico y uso del suelo, señala 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales”.

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificado por el artículo 3º de la Ley N° 31560 “Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal”, establece lo siguiente: Artículo 4º Entidades competentes del proceso de formalización, (...) 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)”.

Que, mediante Oficio N° 22-MCP/LAP-2025 de fecha 05 de mayo de 2025 la Municipalidad del centro poblado los Andes de Pucara, representando por su alcalde Kennedy Miller LUIS NAVARRO, solicita: se le otorgue facultades para la emisión de constancia de posesión, el cual es requisito para la formalización ante COFOPRI.

Que, mediante informe Técnico N° 0104/2025-SGDT-HMPP, de fecha 03 de junio de 2025 se emite el sustento técnico para la delegación de funciones de otorgamiento de constancias en el centro poblado “LOS ANDES DE PUCARA”, así mismo, Se concluye técnicamente viable otorgar la delegación de funciones al alcalde del Centro Poblado Los Andes de Pucará para la emisión de constancias de posesión, de manera excepcional y temporal, hasta que se instalen los servicios básicos correspondientes o COFOPRI culmine el proceso de titulación.

Que, mediante Informe Legal N° 304-2025-DSVR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, analizando el procedimiento OPINA: PROCEDENTE la solicitud del alcalde del Centro Poblado de los Andes de Pucara sobre OTORGAR FACULTADES para la EMISION DE CONSTANCIAS DE POSESION., la misma que debe ser emitida mediante acto resolutorio en cumplimiento del artículo 132º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937.

Que, dentro de ese contexto y estando a los informes favorables, por cuanto la aparición y masificación de Municipalidades de Centros Poblados implica una serie de retos y de posibilidades. Los mayores retos están dados desde el punto de vista de la gestión pública, que debe enfrentar una institucionalidad que demanda autonomía y ser participe de fondos públicos, así como de la toma de decisiones en el nivel periférico.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en merito a la Constitución Política Perú, se;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR las funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de los Andes de Pucara, Distrito de Huayllay Provincia y Departamento de Pasco, en materia de **ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:**

- *EMITIR CONSTANCIAS DE POSESION EN VIRTUD DE LA LEY 28687, LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.*

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de secretaria general, oficina de sistemas y tecnología de la información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad www.munipasco.gob.pe

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia después de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de nuestra región “El Primicia” y en los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en el local municipal, según corresponda, de conformidad al artículo 44° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente